



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00714 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del PRA GROUP COLOMBIA HOLDINS S.A.S y en contra de EDWIN CORREA AZATE por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON 26 centavos M.L (\$61.695.409,26) M.L como capital, representado en el PAGARÉ sin número el cual contiene las obligaciones N° 400489535846158100, 540625183767300100 y 440000044020001840 adosado como base de recaudo.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitida por la ley, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 1 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería la abogada MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, portadora de la tarjeta profesional número 166.985 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 123** hoy **18 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eb35789239519e4f39c7ac2c383770c40df6223fad5f1dd45af364fb131b4d**
Documento generado en 17/08/2022 01:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>